NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1991/SR.17
26 de abril de 1991

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

47° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 17a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 8 de febrero de 1991, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. BERNALES BALLESTEROS (Perú)

más tarde, Sr. AMOO-GOTTFRIED (Ghana)

SUMARIO

Declaración del Sr. Stoltenberg, Ministro de Relaciones Exteriores de Noruega

Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos (continuación)

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas en el Africa meridional (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.91-10525/2971f

SUMARIO (continuación)

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (continuación)

Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (continuación)

Cuestión de poner en práctica en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos con inclusión de:

a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; la deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus consecuencias en el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente en la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo;

b) La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y la plena realización de los derechos humanos

Cuestión de la realización del derecho al desarrollo

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos

Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos.

Se declara abierta la sesión a las 10.55 horas.

DECLARACION DEL SR. STOLTENBERG, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE NORUEGA

1. El PRESIDENTE presenta al Sr. Stoltenberg, diciendo que, a su formación académica en derecho internacional y relaciones internacionales añade una amplia experiencia y una brillante actividad diplomática. El Sr. Stoltenberg ha sido Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. En su país, ha sido Secretario de Estado de Comercio y Ministro de Defensa. Hoy, como Ministro de Relaciones Exteriores de Noruega, contribuye a los esfuerzos de la comunidad internacional en favor de la paz, el desarrollo y la promoción de los derechos humanos.

2. El Sr. STOLTENBERG (Ministro de Relaciones Exteriores de Noruega) dice que las esperanzas que suscitó hace menos de tres meses, el fin de la guerra fría, que auguraban un brillante porvenir para Europa, se han visto frustradas por el despligue de fuerzas militares contra los gobiernos democráticamente elegidos y contra los ciudadanos de Lituania y Letonia. Esto constituye una violación flagrante de los compromisos contraídos por la Unión Soviética en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y va en contra de los principios fundamentales enunciados en los instrumentos solemnemente aprobados por las Naciones Unidas. La tarea de los dirigentes soviéticos, que deben hacer frente a problemas de agitación étnica y a una situación económica crítica, dista de ser fácil y los países europeos han propuesto que se les ayude a resolver estos problemas, pero nada puede justificar el recurso a la violencia contra civiles desarmados ni las tentativas que se hacen por reprimir la libre corriente de información mediante la intervención militar. El conflicto entre los Estados bálticos y las autoridades soviéticas se debe resolver pacíficamente, por la vía de la negociación y conforme a los derechos y a las aspiraciones legítimas del pueblo báltico. Dos expertos jurídicos noruegos, los Sres. Opsall y Eide, bien conocidos por los miembros de la Comisión, estuvieron en los países bálticos del 22 al 27 de enero para examinar la situación sobre el terreno. Llegaron a la conclusión de que las medidas aplicadas en Lituania y en Letonia por las fuerzas armadas soviéticas y por las fuerzas especiales que dependen del Ministro del Interior eran claramente contrarias a las obligaciones contraídas por la URSS en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. En cuanto a las denuncias de discriminación contra las minorías rusas y otras minorías étnicas en los países bálticos, los dos expertos estimaron que más que la situación actual guardaban relación con la incertidumbre que representaba el futuro. La Comisión de Derechos Humanos también debe examinar la cuestión.

3. En la región del Golfo, no se podrá restablecer la paz si el Iraq no se retira de Kuwait. los ataques perpetrados por los iraquíes contra la población civil, el vertimiento deliberado de petróleo en el mar y las amenazas de recurrir a las armas químicas y biológicas son actos de terrorismo contra el ser humano y contra la naturaleza. Noruega también considera muy alarmante el anuncio de que se ha agrupado a prisioneros de guerra cerca de las bases y de los objetivos militares. Todo esto es contrario al derecho internacional y a los principios humanitarios. Noruega insta al Iraq a que respete escrupulosamente todos los convenios de Ginebra y reconozca y respete el estatuto particular del Comité Internacional de la Cruz Roja.

4. Actualmente el mundo se enfrenta con problemas que la comunidad internacional debe abordar con mucha más energía si no quiere abandonar toda esperanza de que se respeten la democracia y los derechos humanos en todo el mundo. No es tarea fácil; ante todo, será preciso que todos los gobiernos demuestren la voluntad política de aplicar las normas internacionales ya establecidas y tengan en cuenta los derechos humanos en sus relaciones políticas y económicas con los demás países. A lo largo de los años, la Comisión de Derechos Humanos ha contribuido a que se comprenda mejor el lugar que ocupan los derechos humanos en los asuntos internacionales, y ha establecido el principio fundamental de la universalidad de las normas adoptadas por las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. Además, ha reconocido la existencia de una estrecha correlación entre el desarrollo y los derechos humanos, por una parte, y entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales, por la otra, ya que, igual que el subdesarrollo y la falta de recursos pueden obstaculizar la realización de los derechos humanos, también es innegable que la inobservancia de los principios que rigen esos derechos fundamentales dificulta el desarrollo. Es preciso que los derechos humanos y el principio de la participación libre y efectiva de todos en el desarrollo político, social, económico y cultural sean parte integrante del proceso de desarrollo y se tengan en cuenta en todos los programas de desarrollo de las Naciones Unidas. La realización de un estudio sobre los derechos humanos en el marco de las actividades de cooperación para el desarrollo, como propuso el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sería una forma de avanzar en esa dirección.

5. La promoción de los derechos humanos en general es un objetivo fundamental de la asistencia para el desarrollo que presta Noruega. Hay países en que una vez derrocados los regímenes represivos a menudo se produce un período de inestabilidad económica y de dificultades derivadas de la pobreza y el desempleo, y que necesitan más que otros ayuda exterior para evitar nuevos reveses políticos. Por lo demás, Noruega ha creado un fondo especial con esta finalidad.

6. En el programa de actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, habría que hacer hincapié cada vez más en los servicios de asesoramiento, la asistencia técnica y la capacitación con objeto de garantizar la aplicación de los principios universales. Se deberían proporcionar al Centro de Derechos Humanos los medios necesarios para hacerlo, a fin de que pueda desempeñar dentro del sistema de las Naciones Unidas un papel innovador, catalizando los esfuerzos por establecer vínculos más estrechos entre las cuestiones relativas al desarrollo y las que se refieren a los derechos humanos. También habría que afianzar los vínculos entre los mecanismos y los procedimientos internacionales y las medidas adoptadas a nivel nacional para promover los derechos humanos. A este respecto, es preciso apoyar las medidas ya adoptadas en este sentido por algunas organizaciones no gubernamentales.

7. A menudo, los conflictos internos se deben a tensiones y enfrentamientos entre minorías étnicas y religiosas, y en ocasiones, como en el cuerno de Africa, provocan desplazamiento de poblaciones. Toda la situación de los derechos humanos dependerá de la manera en que la comunidad internacional luche contra las causas de estos problemas decisivos, especialmente del apoyo

que conceda a los esfuerzos nacionales y regionales. Como dijo el Secretario General en su memoria a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, el respeto de los derechos humanos forma parte de la estructura social, del mismo modo que la solución de los conflictos y el fomento del desarrollo, y se debe hacer todo lo posible por garantizarlo. Este es el desafío al que tendrán que hacer frente en todo momento, no sólo la Comisión de Derechos Humanos y la Conferencia mundial de derechos humanos prevista para 1993, sino también todos y cada uno de los seres humanos.

VIOALCIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL: INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS (tema 5 del programa) (continuación) (E/CN.4/1991/9 y 10; A/45/615)

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA A LOS REGIMENES COLONIALISTAS Y RACISTAS EN EL AFRICA MERIDIONAL (tema 6 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/1990/13 y Add.1)

APLICACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID (tema 15 del programa) (continuación) (E/CN.4/1991/40 y Add.1 y 2, 41 y 42; A/S/45/90)

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (tema 16 del programa) (continuación) (E/CN.4/1991/43 y 45)

8. El Sr. ALEX (Observador de Luxemburgo) precisa que interviene para referirse al tema 5 del programa en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros.

9. La Comunidad Europea celebra que, desde el último período de sesiones de la Comisión, Namibia haya recuperado por fin su soberanía y su independencia, para ocupar el lugar que le corresponde en las Naciones Unidas. En cuanto a Sudáfrica, la Comunidad Europea acogió con suma satisfacción los significativos cambios que se produjeron en ese país en 1990, en particular la liberación de Nelson Mandela y de otros presos políticos, seguida de la legalización de las organizaciones políticas, la suspensión del estado de emergencia, la autorización de manifestaciones pacíficas y la moratoria respecto de las ejecuciones. Este cambio de actitud del Gobierno sudafricano quedó confirmado por la declaración formulada el 1° de febrero de 1991 por el Presidente De Klerk, en la que anunció la próxima abolición de los grandes pilares del apartheid: la Ley de delimitación de zonas, las leyes relativas a la propiedad de la tierra y la Ley de inscripción de la población. La Comunidad Europea celebra esta evolución positiva de la situación, ya que su objetivo sigue siendo pura y simplemente lograr la abolición del odioso sistema de apartheid, que constituye una afrenta a la dignidad humana y una violación de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

10. También son motivo de satisfacción para los Doce los resultados de las conversaciones entre el Gobierno sudafricano y el ANC, ya que pueden facilitar la inicación de negociaciones que, con la participación de todas las fuerzas representativas del país, podrían culminar en la elaboración de una nueva constitución. También celebran el acuerdo a que llegaron el 29 de enero de 1991 el Sr. Mandela y el Jefe Buthelezi, en representación respectivamente

del ANC y del partido Inkatha; ahora es imprescindible que este acuerdo se ponga en práctica para que el debate sobre el futuro de Sudáfrica se desarrolle en una atmósfera pacífica. En vista de estos acontecimientos, los Doce desean ahora que el Gobierno sudafricano renuncie a toda medida represiva contra la mayoría de la población sudafricana, que cumpla sus compromisos y que derogue definitivamente -tal como ha anunciado- las disposiciones restrictivas de la Internal Security Act (Ley de seguridad interna). Por su parte, los Estados miembros de la Comunidad iniciarán los preparativos para suavizar las medidas adoptadas en 1986, de conformidad con la decisión tomada por el Consejo de Europa en su reunión de los días 14 y 15 de diciembre de 1990, dado que el Gobierno sudafricano se ha comprometido a abolir las bases jurídicas del apartheid. Mientras tanto, la Comunidad y sus Estados miembros seguirán contribuyendo al desmantelamiento completo e irreversible del apartheid y al establecimiento, en el marco de una nueva constitución, de una Sudáfrica unificada, no racial y democrática, que pueda volver a ocupar el lugar que le corresponde en la comunidad internacional.

11. El Sr. RETUREAU (Federación Sindical Mundial) dice que en el 12° Congreso Sindical Mundial, celebrado en noviembre de 1990 se reunieron los representantes de más de 400 millones de asalariados de 132 países y se aprobó una resolución sobre el Africa meridional, en la que el Consejo acogió con satisfacción, en particular, la liberación de Nelson Mandela y las numerosas medidas positivas adoptadas posteriormente por el Gobierno de Sudáfrica, así como el acceso de Namibia a la independencia, que constituye una victoria del derecho internacional y de la lucha anticolonial, y un estímulo para todas las fuerzas de oposición al apartheid. No obstante, Sudáfrica todavía no ha cumplido las resoluciones 432 (1978) y siguientes del Consejo de Seguridad, en las que se pide la reintegración de los territorios de Walvis Bay, las islas Penguin y otras islas del litoral en el territorio de Namibia. La comunidad internacional también debería intensificar sus esfuerzos para ayudar a algunos países de la región -como Mozambique y Angola- que han padecido reiteradas incursiones de Sudáfrica, a desarrollarse y reconstruir las infraestructuras destruidas y a que socorran a las poblaciones desplazadas. En vista de su responsabilidad, la propia Sudáfrica debería contribuir a estos esfuerzos en concepto de reparaciones de guerra.

12. Todos los cambios que se han producido son fruto de los sacrificios que han hecho el pueblo y los trabajadores sudafricanos para poner fin al régimen de apartheid. Con todo, la situación sigue suscitando preocupación, porque no todos los prisioneros han sido puestos en libertad y aún hay muchos exiliados que no han podido regresar. Por otra parte, las leyes cuya derogación acaba de anunciar el Presidente De Klerk, han dejado profundas huellas en la sociedad, y habrá que hacer grandes esfuerzos para eliminar la discriminación racial, no sólo de las leyes sino también de las prácticas cotidianas y de las conciencias. Además, la violencia provocada o atizada por el aparato estatal y sus agentes sigue cobrándose víctimas, ya que el poder racista ha fomentado las divisiones étnicas, tribales y políticas durante todo el período de su dominación. La legislación laboral es anticuada y represiva, las numerosas acciones sindicales emprendidas en 1990 fueron reprimidas violentamente y los trabajadores agrícolas y empleados domésticos viven en condiciones semejantes a la esclavitud. Por su parte, las sociedades transnacionales que ayudaron económicamente al régimen de apartheid, siguen saqueando los recursos del país y explotando a los trabajdores. Por último, es motivo de inquietud el anuncio de que en el censo de población se seguirá haciendo constar el origen racial de los ciudadanos.

13. La Federación Sindical Mundial espera que gracias al acuerdo entre los dirigentes de los diferentes partidos africanos termine la violencia que tantas víctimas causó en los últimos meses de 1990 en los townships. No obstante, lo más importante sigue siendo que se reconozcan a toda la población todos los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos. El desmantelamiento del apartheid requiere también que se eliminen las consecuencias culturales y sociales de la discriminación social en todas las esferas de la actividad humana mediante políticas concretas destinadas a restablecer la igualdad de derecho y de hecho de todos los individuos. Exige también el desmantelamiento de los bantustanes y una reforma profunda de las estructuras agrarias y del régimen de propiedad de la tierra. Mientras no se inicien estas transformaciones políticas y sociales fundamentales, mientras no sea realidad la igualdad de derechos, mientras no se ponga en libertad a todos los presos políticos, y todos los exiliados puedan regresar sin temor a sus hogares, la comunidad internacional debe seguir ayudando a las fuerzas que luchan contra el apartheid y debe mantener las sanciones económicas y políticas contra Sudáfrica.

14. La Federación Sindical Mundial no dejará de apoyar a los sindicatos sudafricanos unidos en su lucha contra la discriminación racial y el respeto de los derechos de los trabajadores, y seguirá exigiendo la eliminación total y real de un sistema político odioso que habrá marcado para siempre la historia del siglo XX.

15. El Sr. LITTMAN (Unión Mundial pro Judaismo Progresista) recuerda que en el párrafo 16 de la resolución 1990/13 de la Comisión, que ésta aprobó en su último período de sesiones, pidió al Secretario General que organizara en 1990 una reunión de representantes de las instituciones nacionales y de las organizaciones que promovían la tolerancia y la armonía y luchaban contra el racismo y la discriminación racial con miras al intercambio de experiencias sobre la promoción de dichos objetivos. Sin embargo, no se reconoce en ninguna parte que la tolerancia y la armonía no son los únicos productos destilados en las Naciones Unidas y es lamentable que, desde la fundación de la Organización, se haya inyectado tanto veneno en las relaciones internacionales.

16. El 10 de noviembre de 1975, fecha en que, durante el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, la "mayoría automática" consiguió que se aprobara la resolución 3379 (XXX), es probable que ni los 72 Estados Miembros que votaron a favor de la resolución (entre los que no había ninguno que fuera garantía de democracia), ni los otros 32 que se abstuvieron ante este acto odioso de discriminación religiosa y racial, tuvieran conciencia de la irónica coincidencia de la que sin duda sí se dieron cuenta los representantes de los 35 Estados Miembros que votaron contra esa resolución vergonzosa, es decir, casi todos los Estados que tenían un régimen verdaderamente democrático. En efecto, ese día se cumplía el trigésimo séptimo aniversario de la "Noche de cristal" (9 a 10 de noviembre de 1938), que ha quedado en el recuerdo como símbolo de la persecución de los judíos por los nazis.

17. Conviene preguntarse si la Comisión tiene idea del veneno que ha destilado desde entonces esa resolución 3379 (XXX), en que la Asamblea General decidió que el sionismo era una forma de racismo y de discriminación racial.

El Sr. Littman sólo citará dos ejemplos. En 1985, el general Mustafa Tlass, Ministro de Defensa de la República Arabe Siria desde hace 20 años, publicó una obra titulada El matzah (pan ázimo) de Sión. En ese libro, el general sirio trató de reavivar los rumores difamatorios que se habían hecho correr en Damasco en 1840, y que el sultán y califa otomano Abdul Medjid había condenado en aquella época en un edicto, en el que también condenó la violencia a que se habían visto sometidos los judíos. En la introducción de este libro publicado en 1985 el general Tlass declaraba lo siguiente: "El judío puede [...] matarte y sacarte la sangre para confeccionar su pan sionista [...]. Espero haber cumplido con mi deber al exponer las prácticas del enemigo de nuestra nación histórica. ¡Que Alá auspicie este proyecto!" (véase Le Matin, París, 19 de agosto de 1986). Tras ser informado de las protestas que habían suscitado estas afirmaciones durante un viaje que efectuó a París para hacerse conceder con más facilidad un doctorado en la Sorbona (por una tesis supuestamente dirigida por el mariscal soviético Georgy Joukov), Mustafa Tlass declaró: "Me critican sin fundamento [...]. Sin embargo, esta campaña es útil, y en vista de la publicidad de que es objeto este libro, lo haré traducir a todos los idiomas del mundo" (véase Le Monde, París, 14 de agosto de 1986). El otro caso es el del Primer Ministro de Malasia que, en 1986, en Harare, pronunció una declaración, en la que dijo que los judíos eran monstruos, declaración que ningún miembro del Movimiento de los Países No Alineados ha criticado, y que quizá haya inducido a los terroristas palestinos a asesinar a 22 fieles -en su mayoría ancianos- en una sinagoga de Estambul. Por lo demás, diez meses más tarde, el Primer Ministro, olvidando lo ocurrido en Estambul, reiteró sus declaraciones difamatorias durante una visita oficial al Reino Unido, sin que nadie le respondiera. He aquí dos ejemplos, entre tantos, de los efectos dramáticos del antisemitismo que las Naciones Unidas sancionaron en 1975 al aprobar esa resolución perversa en la que se equiparaban sionismo y racismo.

18. Actualmente, hay en casi todas partes lugares, incluso escuelas y universidades, en que algunos se refieren a esa resolución 3379 (XXX) como "prueba" de que el sionismo es una forma de racismo. No escasean los ejemplos de vejaciones cometidas con este espíritu, tanto más cuanto que en Europa y en otras partes se está produciendo un renacimiento de la intolerancia racial y una degradación de los valores morales en general.

19. Cabe preguntar si no es escandaloso que las Naciones Unidas sean cómplices, desde hace 15 años, de actos de odio y de intolerancia, así como de crímenes perpetrados contra los judíos. Terrible responsabilidad para la Organización, sobre todo cuando ciertos hombres -y mujeres- célebres de nuestro siglo han sido sionistas convencidos y han contribuido en gran medida al nacimiento y al desarrollo de las Naciones Unidas y de sus ideales: Henri Dunant, Albert Einstein, Winston Churchill, René Cassin, Eleanor Roosevelt y Andrei Sakharov, por citar sólo unos pocos. René Cassin, judío laico, veía en el Estado de Israel la realización de un ideal que podría constituir una solución modelo para las otras minorías. Ya en 1947 decía: "Es preciso que los judíos tengan una columna vertebral, que tengan un Estado que les pertenezca".

20. Ya es hora de que la razón y el valor prevalezcan y que los representantes de los Estados se atrevan a denunciar esta monstruosa resolución 3379 (XXX). El 3 de octubre de 1990 el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Hungría abrió una brecha cuando declaró, refiriéndose al israeloárabe, que convenía eliminar los factores que obstaculizaban la comprensión mutua, y que la resolución 3379 (XXX) de la Asamblea General era uno de estos factores.

21. El Sr. BRODY (Comisión Internacional de Juristas) recuerda que en agosto de 1990 su organización creó una misión a la que encargó que investigara los actos de violencia en el Natal (Sudáfrica). Durante los cuatro últimos años ha habido más de 4.000 muertos, y otras 50.000 personas han tenido que abandonar sus hogares. Los miembros de la misión se entrevistaron con funcionarios sudafricanos -tanto del Gobierno como de los servicios de seguridad- y también con dirigentes del Congreso Nacional Africano (ANC) y del Movimiento Inkatha, algunos de cuyos miembros habían propiciado el estallido de violencia en el Natal.

22. El informe de los delegados de la Comisión Internacional de Juristas -que está a disposición de los interesados- demuestra claramente la responsabilidad de la policía y de las fuerzas de seguridad en la agravación de los actos de violencia cometidos por los partidarios de las comunidades rivales en el Natal, en particular a causa de su apoyo pasivo a las milicias armadas del Movimiento Inkatha. En consecuencia, los delegados de la Comisión pidieron a las autoridades sudafricanas que reforzaran las medidas de seguridad en los guetos, aumentando el número de policías, prohibiendo el porte de armas durante las reuniones políticas, levantando el estado de emergencia en la provincia y procesando a los delincuentes, que son conocidos pero que siguen en libertad. Los delegados de la Comisión Internacional de Juristas también pidieron que los jefes de los dos movimientos enfrentados, el Sr. Mandela y el Sr. Buthelezi, adoptaran una iniciativa de paz, y que en vista de la evolución de la situación en Sudáfrica, se fortaleciera la vigilancia internacional.

23. Afortunadamente, los acontecimientos que se han producido recientemente en Sudáfrica permiten abrigar un cierto optimismo en cuanto al futuro del Natal. Se ha levantado el estado de emergencia y el 29 de enero, se reunieron Mandela y Buthelezi optando por la prudencia y la moderación.

24. También se deben mencionar las medidas anunciadas por el Gobierno sudafricano en la esfera de las relaciones interraciales, ya que esas medidas podrían marcar el fin del odioso régimen de apartheid. Entre ellas, cabe destacar la convocación de una conferencia multipartita y la participación no discriminatoria de las diferentes poblaciones en la gestión de los asuntos públicos, la educación y la economía. Estas medidas dependerán de la abolición de las leyes discriminatorias en vigor, y el Presidente De Klerk ya ha mencionado tres: las Leyes relativas a la propiedad de la tierra de 1913 y 1936, la Ley de delimitación de zonas de 1966 y la Ley de desarrollo de las comunidades negras de 1984. En este orden de ideas, la Comisión Internacional de Juristas espera vivamente que dentro de poco la Ley que puede considerarse como el pilar jurídico del apartheid -la Ley de inscripción de la población de 1950- no sea más que un mal recuerdo.

25. La Comisión Internacional de Juristas también celebra las reformas previstas en la esfera judicial, ya que la independencia de los magistrados y los abogados sigue siendo condición indispensable para que haya igualdad jurídica entre los ciudadanos y para lograr la abolición del antiguo sistema. Por último, conviene recordar que las medidas adoptadas sólo tendrán un alcance limitado si no se produce una verdadera democratización de la vida política.

26. Los miembros de la Comisión Internacional de Juristas no se dejan llevar por un optimismo ciego, porque saben perfectamente que las medidas anunciadas sólo serán válidas si van acompañadas de medidas complementarias eficaces, en particular, la redistribución de las tierras, un 87% de las cuales sigue en manos de propietarios blancos. Por lo tanto, la comunidad internacional no debe descuidar su vigilancia ni reducir las presiones que empiezan a dar fruto.

27. El Sr. WAREHAM (Asociación Internacional contra la Tortura) se dirige a la Comisión en el marco del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Algunos oradores ya se han referido a la aplicación unilateral de los principios de las Naciones Unidas, que es en sí misma una manifestación de racismo. Mientras que en el caso de los países occidentales sólo se examinan las violaciones de derechos humanos más escandalosas -que se juzgan de manera "razonable"- todas las violaciones cometidas por los gobiernos del Tercer Mundo -sean o no graves- son objeto de amplia publicidad y de abundantes ataques. ¡Qué diferencia entre la voluntad, manifestada por muchos, de dar tiempo a que las sanciones surtan efecto en el caso de Sudáfrica, y la impaciencia ante la lentitud de las sanciones que hizo que se declarara la guerra al Iraq en el Golfo, guerra sancionada por las Naciones Unidas y dirigida por los Estados Unidos. Una vez más se puede hablar verdaderamente de "dos pesos y dos medidas"!

28. Pese a la gravedad de las violaciones de derechos humanos perpetradas en Sudáfrica, ha habido que esperar casi 30 años para que la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid entrara en vigor. Hasta hoy, ni Gran Bretaña ni los Estados Unidos -que son beneficiarios directos del racismo y que engendraron el régimen de apartheid- han ratificado esa Convención. En comparación con las violaciones que se producen en Sudáfrica, la realidad de los demás países parece trivial, pese a lo cual, hoy el Sr. Wareham desea referirse a uno de estos países.

29. En el informe del Relator Especial, Sr. Eide, titulado "Estudio sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" hay un capítulo dedicado a las situaciones originadas por la esclavitud, es decir, a las condiciones de vida de las personas de origen africano en los Estados Unidos de América. El Sr. Eide llega a la conclusión de que, si bien los derechos políticos para los negros se han logrado en gran parte, la igualdad en las esferas social y económica dista todavía mucho de ser una realidad. En otras palabras, la situación no es ideal, pero "se arreglará" poco a poco; punto de vista que es probable que coincida con el del propio Gobierno de los Estados Unidos. No cabe duda de que esta manera de ver las cosas es lo que hace que los Estados Unidos no sean objeto de un detenido examen como el Iraq, Cuba, el Irán, Sudáfrica o China. ¿Por qué en 1991 nadie se pregunta qué es lo que ha hecho que dos decenios de lucha contra el racismo hayan provocado

un aumento del racismo en un país considerado como el bastión de la democracia y de los derechos humanos? ¿Por qué no se examina en la Comisión la suerte de 50 millones de africanos en los Estados Unidos?

30. Asimismo, de acuerdo con el estudio del Sr. Eide, en los Estados Unidos la participación de los negros en las elecciones es escasa y disminuye cada vez más. Sus derechos civiles y políticos son objeto de ataques incluso por parte de los tribunales y los órganos legislativos que se lo concedieron tras grandes vacilaciones. No puede haber igualdad política cuando hay un racismo latente en las esferas económica y social. Se trata de la misma carrera en pos de beneficios, que en otras épocas dio lugar a la trata de esclavos, y que hoy en día alimenta la ideología y la práctica del racismo. El racismo no es un efecto perverso en la mente de unos cuantos hombres malvados; es un sistema absolutamente necesario para que los blancos sigan obteniendo el máximo beneficio. Cierto es que cada vez hay más alcaldes negros, pero con esto no cambiarán las condiciones de vida del conjunto de la población negra. Hace ya mucho que el Gobierno estadounidense consigue que no se le acuse de racismo. Los Estados Unidos no fueron objeto de un examen a este respecto en ninguna de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial (1978 y 1983), ni durante la Consulta Mundial sobre el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en 1988.

31. Por ello, la Asociación Internacional contra la Tortura estima que es necesario prestar más atención a la situación del racismo en los países del Norte, pues los objetivos militares de estos países en el exterior se basan en principios racistas.

32. El racismo se expresa de muy distintas maneras. En una serie de artículos sobre la decadencia urbana, un periodista del New York Times llegó a la conclusión de que en los análisis sobre las ciudades estadounidenses aparecen siempre dos expresiones: las personas sin hogar y los ciudadanos de segundo orden, lo que hace pensar que hay una segunda América, una nación dentro de la nación, en la que las condiciones de vida, de salud y de movilidad social son parecidas a las del Tercer Mundo. A título de ejemplo, dice que casi el 50% de los niños negros viven en la pobreza, que el número de negros cuya situación económica es precaria es tres veces más alto que el de los blancos, y que lo mismo se aplica al desempleo. En cuanto a la tasa de mortalidad infantil, los Estados Unidos figuran en decimonovena posición y, por lo que respecta a los negros, esta tasa ha empeorado aún más y actualmente es superior a las de Cuba, Bulgaria y Jamaica. En los Estados Unidos hay miles de negros que viven en la pobreza y que mueren en plena madurez de enfermedades que se podrían tratar mediante una atención médica corriente.

33. En cuanto a la justicia, los Estados Unidos de América tienen el porcentaje de reclusos más alto del mundo (426 por cada 100.000 habitantes), situándose por delante de Sudáfrica y la Unión Soviética. En términos comparativos, hay cuatro veces más varones negros encarcelados en los Estados Unidos que en Sudáfrica.

34. La reacción al racismo varía de una persona a otra y el proceso de alienación que el racismo puede engendrar a veces hace que las víctimas opten por ponerse al servicio de los intereses de sus verdugos. Otros

prefieren resistirse, como Harriet Tubman, Kwame Nkrumah, Gamal Nasser, Martin Luther King o Malcom X.

35. Ahora que la Comisión se dispone a examinar las medidas que se deben adoptar en el marco del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discrminación Racial, la Asociación Internacional contra la Tortura desea señalar especialmente a la atención de los miembros de la Comisión el racismo y la discriminación racial sistemáticos resultantes de la violación de los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de los estadounidenses de origen africano. Pide que la Comisión recomiende que se celebre una conferencia mundial sobre el racismo y la discriminación racial, que serviría para hacer hincapié en las políticas y las prácticas vigentes en los Estados Unidos.

36. El Sr. ROBEL (Confederación Mundial del Trabajo), refiriéndose a los temas 5 y 6 del programa, recuerda que hace casi exactamente un año el Presidente de Sudáfrica anunció la liberación de Nelson Mandela, la legalización de organizaciones prohibidas, la puesta en libertad de todos los presos políticos, la suspensión de las restricciones impuestas en virtud del estado de emergencia y la eliminación de los obstáculos a la libertad de prensa, así como una moratoria respecto de la ejecución de los condenados a la pena capital. La Confederación Mundial del Trabajo celebró esta evolución. Lamentablemente, las manifestaciones de alegría con que las poblaciones sudafricanas negras recibieron el anuncio de estas medidas en las calles de Pretoria fueron dispersadas con gases lacrimógenos, porras y perros de policía. Muchos se preguntaron qué significaba esa brutalidad, ya que esta reacción policial quiere decir que el camino que lleva a la libertad y a la democracia es aún largo, sobre todo teniendo en cuenta que la derecha, que se opone a las reformas, se manifestó inmediatamente y que las leyes fundamentales del apartheid siguen vigentes. Persisten las dudas acerca de la eficacia de las medidas anunciadas.

37. Un año después de las declaraciones del Presidente De Klerk, del informe del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1991/10), se desprende que la serie de violencias continúa como antes. La policía sigue gozando de grandes poderes, en particular de la posibilidad de detener a la gente sin que se les imputen cargos, y de mantenerlos bajo detención durante largos períodos con la finalidad de interrogarlas. La policía interviene brutalmente en las manifestaciones pacíficas de protesta contra el sistema de "territorios patrios" y contra los elevados impuestos y alquileres. En los locales de la policía y en los lugares de detención, hay jóvenes y niños que sufren torturas y malos tratos que llegan a ocasionarles la muerte. Por otra parte, la detención sin juicio sigue en vigor en Sudáfrica.

38. Los servicios secretos sudafricanos están implicados en el asesinato de quienes son considerados enemigos políticos del régimen. El poder judicial carece totalmente de equidad, como lo demuestra la actitud del juez Harms, encargado de investigar acerca de los "escuadrones de la muerte" (E/CN.4/1991/10, párrs. 110 a 125), que se negó a tener en cuenta algunas pruebas, pese a que eran pruebas concluyentes contra esos escuadrones.

39. Muchos actos de violencia han sido cometidos con la complicidad de la policía o con la participación de blancos y después se han hecho pasar como enfrentamientos entre diversos elementos de la población negra. Estos

enfrentamientos existen; son producto de la política de apartheid, de la existencia de bantustanes, que suscita la separación entre la población. Pero quienes armaron al Inkatha fueron los partidarios del apartheid, que quieren dividir para reinar y demostrar que los negros no están de acuerdo entre sí y son incapaces de gobernar el país.

40. Si se considera la situación de los trabajadores, se ve que en materia de empleo subsisten las discriminaciones y desigualdades. La Ley de enmienda de las relaciones laborales de 1988, que debe ser modificada, limita el derecho de huelga, la libertad de reunión, los mecanismos de negociación salarial y la constitución y el funcionamiento de los sindicatos. Se detiene y encarcela a los sindicalistas por de sus actividades reivindicativas, en particular durante las huelgas. Los trabajadores agrícolas están mal pagados y maltratados y la legislación laboral no les ampara. La Confederación Mundial del Trabajo desea en esta ocasión rendir homenaje a los sindicatos sudafricanos por su determinación en la lucha por lograr que haya más justicia y democracia.

41. Pese a las promesas de liberación de los presos políticos y a las conversaciones entre el Gobierno de Sudáfrica y los representantes del Congreso Nacional Africano (ANC), que culminaron en la aprobación de la minuta de Groote Schuur y la minuta de Pretoria, aún hay presos políticos que no han sido puestos en libertad, y no se aplica plenamente la inmunidad penal con arreglo a las disposiciones de la Ley sobre la inmunidad de 1990. Todo esto demuestra que, en muchos aspectos, la situación no ha cambiado, y que hay una contradicción entre las bellas declaraciones del Gobierno sudafricano y la realidad. El apartheid sigue en pie, y la mayoría de la población sufre sus consecuencias. En estas condiciones, el mantenimiento de las sanciones económicas y políticas sigue siendo un medio de presión necesario.

42. La nueva declaración del Presidente De Klerk respecto de la abolición de las tres leyes raciales que son la base del apartheid es una esperanza de que se inicie el desmantelamiento del régimen racista. Cabe preguntar si este proyecto de abolición será aprobado por el Parlamento. El partido conservador, los movimientos de derecha y los neonazis, así como los campesinos blancos, se oponen enérgicamente y no tienen intención de capitular. Por añadidura, la hipocresía de las Potencias que han ayudado en todo momento al régimen de Pretoria en las esferas económica, financiera y militar, y que ya están dispuestas a pedir que se levanten las sanciones, tras el discurso del Presidente De Klerk, va en contra de los derechos humanos en Sudáfrica.

43. A juicio de la Confederación Mundial del Trabajo, no basta con hacer declaraciones y con cambiar las leyes. Hay que tomar todas las disposiciones prácticas necesarias para que los hombres y las mujeres dejen de ser clasificados en función de su color, y para que no se les siga impidiendo que vivan dónde quieran; hay que suprimir los bantustanes y adjudicar las tierras fértiles a las poblaciones, explotadas desde hace demasiado tiempo. Estos objetivos sólo se alcanzarán con la instauración de una verdadera democracia, lo que supone la elección de una asamblea constituyente mediante elecciones no raciales y la participación de los negros en el gobierno.

44. Por su parte, la Confederación Mundial del Trabajo pedirá a sus organizaciones afiliadas que contribuyan a la aplicación de las sanciones. Prestará asistencia a los trabajadores de Sudáfrica y afianzará sus vínculos con los sindicatos. Por lo demás, esta colaboración ya se ha incrementado en las esferas de la educación y la capacitación tras una misión que la Confederación realizó en Sudáfrica del 9 al 31 de enero de 1991. Por último, la Confederación pide que se prorrogue el mandato del Grupo Especial de Expertos para que pueda seguir la evolución de la situación en Sudáfrica, que se mantengan las sanciones y que los gobiernos dejen de prestar asistencia a Sudáfrica hasta que el apartheid haya desaparecido.

45. El Sr. GROSSE (Federación Internacional de Derechos Humanos) formula una observación acerca del tema 16 del programa. Dice que en la última sesión el Comité Especial de organizaciones no gubernamentales sobre derechos humanos, en el debate relativo a la solicitud de una organización no gubernamental denominada Human Rights Watch -que es una organización multicultural con sede en Nueva York que desde 1978 realiza actividades en todos los continentes- para que se la reconociera como entidad consultiva, esa organización fue objeto de ciertas declaraciones que la Federación Internacional de Derechos Humanos considera inadmisibles. En efecto, varios testigos confirmaron que el Embajador del Iraq, tras haber preguntado cuáles eran los antecedentes religiosos y políticos del equipo que constituye Human Rights Watch, acusó a esa organización de ser hostil, por razones religiosas, a ciertos Estados árabes, y agregó que estaba compuesta por un grupo de "carácter específico" que todo el mundo sabía cúal era. Ahora bien, se sabe que entre los miembros de la mesa de esa organización, hay dos judíos, al igual que el Presidente.

46. A la Federación le indigna que en un órgano de decisión de las Naciones Unidas se puedan oír esos argumentos discriminatorios y racistas, cuando el Consejo de Seguridad lucha por aplicar sus resoluciones y por lograr el respeto del derecho. La Federación lamenta profundamente esta incoherencia, que quizás la opinión pública no comprenda.

47. El Sr. Amoo-Gottfried (Ghana) ocupa la Presidencia.

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS, CON INCLUSION DE:

a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO: LA DEUDA EXTERNA, LAS POLITICAS DE AJUSTE ECONOMICO Y SUS CONSECUENCIAS EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESPECIALMENTE EN LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO

b) LA PARTICIPACION POPULAR EN SUS DIVERSAS FORMULAS COMO FACTOR IMPORTANTE DEL DESARROLLO Y LA PLENA REALIZACION DE LOS DERECHOS HUMANOS (tema 7 del programa) (E/CN.4/1991/11; E/CN.4/1991/NGO/6, 7 y 12; E/CN.4/Sub.2/1990/19)

CUESTION DE LA REALIZACION DEL DERECHO AL DESARROLLO (tema 8 del programa) (E/CN.4/1991/12; E/CN.4/1991/NGO/6, 7 y 10; E/CN.4/1990/9/Rev.1)

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANSO (tema 17 del programa) (E/CN.12/1988/1, CCPR/C/2/Rev.2, A/45/403, A/RES/45/135)

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS ORGANOS CREADOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS (tema 18 del programa) (E/CN.4/1991/46, A/45/636, A/RES/45/85, A/RES/45/88)

48. El Sr. MARTENSON (Secretario General Adjunto de Derechos Humanos) presenta en primer lugar los temas 7 y 8, relativos respectivamente a la puesta en práctica de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular del derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado y la participación popular, y al derecho al desarrollo. Desde hace algunos años, y en gran parte gracias a la Comisión de Derechos Humanos, la comunidad internacional ha tomado conciencia de la interdependencia de todos los derechos humanos: el desarrollo es fundamental para la puesta en práctica de los derechos humanos, igual que la puesta en práctica de esos derechos es condición previa para lograr un desarrollo eficaz y duradero. Quienes procuran mejorar la condición humana deben velar por que los recursos necesarios para el desarrollo estén al alcance de todos, y también por que los derechos humanos constituyan el pilar central del proceso de desarrollo.

49. A este respecto, hay que celebrar la reciente inclusión de los derechos humanos en el Programa de Acción de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado a la cooperación económica internacional, y la estrategia aprobada para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Aún queda mucho por hacer en favor de la puesta en práctica de los derechos económicos, sociales y culturales; sobre este particular, la Comisión tiene ante sí el informe del Sr. Danilo Türk, Relator Especial a quien la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías encomendó el estudio de las cuestiones concernientes a la realización de esos derechos (E/CN.4/Sub.2/1990/19). También se señala a la atención de la Comisión la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

50. Actualmente se reconoce que la participación popular es esencial para un desarrollo racional y duradero, como lo es para la realización de otros aspectos de los derechos humanos. Así lo reafirmaron la Comisión Económica para Africa al adoptar la Carta Africana para la participación de la población en el desarrollo y la transformación, y la Consulta Mundial sobre la Realización del Derecho al Desarrollo como Derecho Humano, celebrada en Ginebra en enero de 1990. Previamente, en 1986, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre el derecho al desarrollo, basándose en la labor de la Comisión. Gracias también al Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales, presidido por el Sr. Sene (Senegal) actualmente este derecho se comprende mejor. En la Declaración, el desarrollo se describe como un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan. En la Declaración también se define el marco en que se establece el vínculo entre el progreso económico y social y el respeto de los derechos humanos.

51. Desde la aprobación de esta Declaración, la Comisión estudia la cuestión de la realización del derecho al desarrollo. En esta perspectiva se celebró en enero de 1990 la Consulta Mundial sobre la Realización del Derecho al Desarrollo como Derecho Humano, en la que participaron más de 25 expertos, gran parte de los cuales procedían de países en desarrollo, 10 órganos u organismos de las Naciones Unidas, 2 organizaciones regionales, 40 organizaciones no gubernamentales y 53 Estados representados por observadores. Gracias a esa Consulta se llegó a conclusiones y recomendaciones sobre las medidas que deben adoptar los Estados, las medidas internacionales y las medidas que deben adoptar las organizaciones no gubernamentales. Se hizo especial hincapié en que la democracia era esencial, en todos los planos y en todas las esferas, para lograr un desarrollo auténtico. En cuanto a la participación, se estimó que también era fundamental, como medio de lograr un objetivo y como fin en sí misma. La Comisión tiene ante sí el informe sobre esa Consulta (E/CN.4/1990/9/Rev.1).

52. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también se ocupó de estas cuestiones y el 1° de febrero de 1990 aprobó un Proyecto General acerca de la necesidad de que se prestara más atención a los esfuerzos de promoción de los derechos económicos, sociales y culturales en el marco de las actividades de cooperación internacional para el desarrollo llevadas a cabo por las Naciones Unidas y sus organismos especializados o con su asistencia. El Comité se refirió en particular a dos principios generales. El primero enuncia el carácter indivisible e interdependiente de los derechos económicos, sociales y culturales, por una parte, y los derechos civiles y políticos, por la otra. Según el segundo, las actividades de cooperación para el desarrollo no contribuyen automáticamente a fomentar el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales. El Comité propuso diversas medidas concretas en esta materia.

53. Las conclusiones y recomendaciones de la Consulta Mundial se comunicaron a los diversos organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de las cuestiones relativas al desarrollo, en particular al Comité Especial Plenario encargado de preparar la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Equipo de Tareas del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) sobre objetivos de desarrollo a largo plazo.

54. Lo que se plantea ahora es la cuestión de los mecanismos operacionales que permitirán promover los derechos humanos en el proceso de desarrollo. El Secretario General Adjunto de Derechos Humanos ya ha tenido ocasión de hacer algunas sugerencias sobre esta cuestión al Comité Especial Plenario y al Equipo de Tareas del CAC, y ha presentado dos de estas sugerencias a la Comisión. En primer lugar, se podría entablar en el sistema de las Naciones Unidas un diálogo sobre la forma de integrar los elementos relativos a los derechos humanos en la formulación y evaluación de los proyectos de desarrollo; el PNUD y el Centro de Derechos Humanos ya han tomado la iniciativa en este sentido. Durante el año en curso el Centro de Derechos Humanos podría organizar una consulta entre instituciones para estudiar esta cuestión. En segundo lugar, se podría buscar la manera de reforzar el diálogo sobre las cuestiones de los derechos humanos y el desarrollo con las organizaciones no gubernamentales, en particular con las de los países en desarrollo. Desde esta perspectiva se podría organizar una reunión exploratoria con los representantes de las organizaciones no gubernamentales.

55. Refiriéndose al tema 17 del programa, relativo a la situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, el Sr. Martenson recuerda que, junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los dos Pactos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos constituyen el armazón del Código internacional de derechos humanos elaborado por las Naciones Unidas desde 1948. Junto a este Código de normas internacionales de protección de los derechos humanos, hay una red de comités de expertos independientes que se encarga de efectuar un examen crítico de la forma en que los Estados cumplen sus compromisos internacionales en la esfera de los derechos humanos, de alentar el respeto de esos derechos y de recibir y examinar las denuncias individuales. Para que el sistema sea eficaz es necesario, para empezar, lograr la ratificación universal de los dos Pactos, a fin de que ningún ser humano quede excluido de la protección fundamental así proclamada, y que cada país pueda contribuir al desarrollo del sistema de protección.

56. Desde el 46° período de sesiones de la Comisión, Burundi, la República de Corea y Malta han ratificado los dos Pactos, con lo que el número de Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales asciende a 97, y el de los Estados que han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a 92. Durante el último año, el número de Estados Partes en el Protocolo Facultativo ha aumentado de 49 a 51 (los dos nuevos Estados Partes son Malta y la República de Corea). En cuanto al Segundo Protocolo Facultativo, en que se prevé la abolición de la pena de muerte y que entrará en vigor tres meses después de la fecha en que se deposite el décimo instrumento de ratificación o adhesión, hay cuatro Estados que lo han ratificado o se han adherido a él (Australia, Nueva Zelandia, Portugal y Suecia). Por último, el número de Estados que han formulado la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tras las declaraciones formuladas por Chile, Malta, Polonia y la República de Corea, asciende a 30.

57. Durante los tres períodos de sesiones que ha celebrado durante el último año, el Comité de Derechos Humanos (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) examinó en total 16 informes de Estados Partes, recibió y examinó un número creciente de comunicaciones con arreglo al Protocolo Facultativo, y formuló observaciones en 12 de los asuntos que se le presentaron. A fin de que se le informe de manera más sistemática de las medidas que adoptan los Estados Partes para aplicar las conclusiones formuladas por el Comité después de examinar sus informes, en su 39° período de sesiones el Comité modificó las orientaciones que había dado para presentación de informes y pidió a los Estados Partes que le comunicaran dichas medidas. Además, el Comité decidió designar a uno de sus miembros como Relator Especial encargado de informarse de las medidas adoptadas atendiendo a sus observaciones.

58. Para perfeccionar aún más sus métodos de trabajo, el Comité encargó a algunos miembros del Grupo de Trabajo creado en virtud del artículo 40 del Pacto que preparase la lista de las cuestiones que se abordarían al examinar los informes de los Estados Partes. Por último, invitó a las organizaciones no gubernamentales que desearan presentar informaciones relacionadas con el examen del informe de un Estado Parte, que se las comunicaran a la secretaría bastante antes de los períodos de sesiones del Comité a fin de que pudiesen

ser comunicadas oportunamente al miembro de que se tratase. El Comité también se siguió ocupando de otros Proyectos Generales relativos a diversas disposiciones del Pacto, y aprobó un Proyecto General sobre el artículo 23, relativo a la familia.

59. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales celebró su quinto período de sesiones del 26 de noviembre al 14 de diciembre de 1990 y examinó siete informes, presentados por seis Estados Partes, con lo que el número de informes examinados desde el primer período de sesiones ya es de 56. El Comité aprobó un nuevo Proyecto General -el tercero- en el que se da una interpretación del carácter de las obligaciones de los Estados Partes enunciadas en el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto.

60. Por último, el Sr. Martenson señala a la atención de la Comisión el párrafo 12 de la resolución 1990/45 del Consejo Económico y Social, en la que se invitó a la Comisión de Derechos Humanos, a que, en su 47° período de sesiones, estudiara la posibilidad de pedir al Secretario General que, en el marco del programa de actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos para el bienio 1992-1993, dedicara un seminario al examen de los indicadores adecuados para evaluar los logros en la realización progresiva de los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Con respecto a estos indicadores, se puede consultar el informe preparado por el Sr. Danilo Türk sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1990/19).

61. El tema 18 del programa se refiere al funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de los instrumentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos. En cuanto a la mejora de la eficacia de los órganos internacionales de supervisión de tratados sobre derechos humanos, el Sr. Martenson informa a la Comisión de que las orientaciones unificadas respecto de la primera parte de los informes de los Estados fueron aprobadas por todos los órganos interesados así como por la tercera reunión de Presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada en octubre de 1990. Gracias a estas orientaciones se debería aliviar considerablemente la labor de los Estados que son Partes en numerosos instrumentos internacionales, ya que podrán cumplir las obligaciones que les corresponden por lo que hace a la primera parte de su informe presentando el mismo texto a los diversos organismos.

62. Por otra parte, también se terminó y aprobó durante la última reunión de los Presidentes el Manual detalladado que ha preparado el Centro, en cooperación con el UNITAR, para ayudar a los Estados a preparar sus informes. Se ha armonizado la periodicidad de los informes, que se prevé en siete de los principales instrumentos relativos a los derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño; a partir de ahora, el intervalo entre los informes no podrá ser inferior a cuatro años ni superior a cinco.

63. Con respecto a la informatización de la labor de los órganos de supervisión de tratados sobre derechos humanos en relación con los informes, el Consejo Económico y Social ha aprobado la recomendación de la Comisión de que los costos ordinarios anuales correspondientes al sistema de informes se sufraguen en el futuro con cargo al presupuesto ordinario. Por otra parte, la Asamblea General aprobó la recomendación del Grupo de Trabajo sobre

Informatización y pidió al Secretario General que concediera la máxima prioridad al establecimiento de una base de datos que permita mejorar la eficacia de los órganos internacionales de supervisión de tratados. En vista de eso, se invita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que aporten generosas contribuciones para sufragar el costo inicial de instalación de este sistema que, si no hay contratiempos, debería estar en funcionamiento en un plazo de dos años.

64. Por último, durante su tercera reunión, celebrada en octubre de 1990, los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos aprobaron diversas conclusiones y recomendaciones importantes respecto de la racionalización y armonización de las actividades de los órganos establecidos de conformidad con esos instrumentos. El informe de esa reunión se presenta a la Comisión y figura en el documento A/45/636.

65. Al Sr. RECHETOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) le complace que numerosas delegaciones hayan mostrado su interés en el fortalecimiento del sistema de obligaciones internacionales en virtud de tratados en la esfera de los derechos humanos.

66. La Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos de Derechos Humanos y las convenciones internacionales no se limitan a enunciar las normas que se deben respetar en la esfera de los derechos humanos; también determinan los medios que los Estados deben emplear para poner en práctica esas normas. La delegación soviética pide a los países que aún no lo hayan hecho que manifiesten su adhesión a las normas universales, pasando a ser partes en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Sin embargo, es evidente que la adhesión a los instrumentos internacionales sólo representa la mitad del camino; además de eso es preciso que los principios proclamados en esos instrumentos se incorporen a la legislación nacional y que se garantice su aplicación mediante procedimientos institucionales eficaces.

67. Por otra parte, hay elementos negativos en el funcionamento del sistema de cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos. No todos los Estados respetan escrupulosamente sus obligaciones, lo que obstaculiza el desarrollo adecuado de la labor de los órganos establecidos en virtud de los instrumentos internacionales, y provoca un aumento del número de informes no presentados o la supresión, por razones financieras, de períodos de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Ahora bien, la comunidad internacional ha demostrado su adhesión al sistema de los comités al adoptar medidas concretas en el último período de sesiones de la Comisión, basándose en el estudio realizado por el Sr. Alston y en la tercera reunión de Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada en octubre de 1990 en Ginebra. Por otra parte, la situación deja que desear en lo relativo a la informatización de la labor de los comités y a la satisfacción de las necesidades de la Secretaría. Por lo demás, los propios comités y sus miembros no permanecen inactivos. En su último período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió cooperar de forma concreta con la Subcomisión, sugiriendo que había que fortalecer la situación de los miembros del Comité como expertos independientes. Muchos comités cooperan provechosamente con los relatores especiales. Estas medidas permiten hacer frente a los problemas que se plantean.

68. La cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, que se basa en valores humanos de alcance universal, también reviste un carácter concreto. Por ejemplo, el Soviet Supremo de la URSS, en su actividad legislativa, toma en cuenta las observaciones y reflexiones formuladas por los miembros de algunos comités, como el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, cuando se examinan los informes periódicos presentados por la URSS.

69. Al Sr. Rechetov le complace observar que dentro de poco la "familia de los comités" se agrandará con la llegada de un nuevo miembro, el Comité de los Derechos del Niño; a este respecto, celebra que la Convención sobre los Derechos del Niño haya entrado en vigor rápidamente. Sin embargo, hay que evitar caer en la euforia y no hay que creer que la simple aprobación de una convención basta para resolver los problemas que se plantean en la esfera de los derechos humanos. La elaboración y aplicación de nuevas normas jurídicas debe ir acompañada de una gran vigilancia, y se deben tener en cuenta tanto las nuevas necesidades como las condiciones existentes.

70. La Unión Soviética es partidaria de que se consolide y amplíe la base política y jurídica de la cooperación en la esfera de los derechos humanos, y está a favor de que se refuerce la eficacia del sistema de comités existentes. En la esfera de los derechos fundamentales, no hay ninguna situación ideal ni ningún Estado ejemplar. Sólo es posible acercarse al ideal. Si actúan en forma ponderada, honrada y abierta, los miembros de la comunidad internacional lograrán elaborar las garantías jurídicas indispensables y crear el ambiente moral necesario para transformar la humanidad a fin de que reine el Estado de derecho.

71. La cuestión de los derechos económicos, sociales y culturales lleva inevitablemente a abordar la cuestión fundamental del carácter indivisible e interdependiente de todas las categorías de derechos. Se asiste a la desaparición -cabe esperar que definitiva- de las polémicas de inspiración política e ideológica que hasta ahora han rodeado el examen de las cuestiones relativas a los derechos humanos. Hoy es un hecho que los derechos humanos son indisociables y así se reconoce en varias resoluciones de las Naciones Unidas aprobadas por consenso. Los intentos por fijar un orden de derechos humanos, que en su mayoría obedecían a propósitos políticos, no dieron resultado. El bajo nivel de desarrollo económico no debe servir de pretexto para aplazar "hasta que la situación mejore" la puesta en práctica de los derechos civiles y políticos; y viceversa, el nivel relativamente alto de ejercicio de los derechos civiles y políticos en las sociedades económicamente desarrolladas no justifica la inercia ante ciertos problemas sociales agudos, como el desempleo, la falta de vivienda, la pobreza y otras situaciones que afectan a los sectores desfavorecidos de la población.

72. Es especialmente importante que se ajusten a las normas internacionales las leyes de cada país y también las legislaciones de las entidades que integran una federación. En vista de la experiencia, en algunos casos ha sido trágica, de la Unión Soviética, cabe decir que nada puede justificar que las leyes de ciertas entidades se aparten de las normas internacionalmente reconocidas tales como el derecho a la vida, la libertad de opinión, el derecho a la ciudadanía, el derecho a una protección igualitaria de la ley y la igualdad en materia de derecho de voto. Con escasas excepciones, los

organismos internacionales y las Naciones Unidas en su totalidad aún no han efectuado un examen a fondo de este problema, que influye en los derechos y en la situación social de muchos millones de personas. A este respecto son motivo de inquietud los prejuicios que revelan las intervenciones de algunos países ante la Comisión con respecto a la situación sumamente compleja que acompaña el proceso de democratización en la URSS. Es indiscutible que en diversos lugares se ha planteado una situación ilegal, que provoca el enfrentamiento de diversos grupos de la población y el recurso a la violencia y que tiene su origen en las características nacionales y étnicas.

73. No obstante, cómo no ver que se trata a millones de personas como si fueran ciudadanos de segunda categoría, como sucede en el caso de los Estados bálticos. Una de las manifestaciones de ilegalidad más peligrosas es la aprobación de una serie de medidas de carácter normativo que son contrarias a los derechos humanos fundamentales internacionalmente reconocidos. Tanto en la legislación como en la práctica se discrimina contra la población no autóctona; se trata sobre todo de las leyes relativas al idioma, a la ciudadanía, al tiempo de residencia necesario para participar en las elecciones, a la propiedad, a la pena de muerte y a los delitos de opinión, que son motivo de tensión e inestabilidad en los países bálticos. Las actividades de ciertas formaciones paramilitares y el porte ilegal de armas se generalizan y no se reprimen. En cuanto a los periodistas, son el blanco de la violencia. Lo que es aún peor, ha corrido la sangre, cosa que la Unión Soviética deplora sinceramente. Actualmente el Procurador General de las Repúblicas y de la Unión investiga los trágicos acontecimientos que se produjeron. Los culpables deben ser procesados y debidamente castigados.

74. Los problemas que se plantean en los países bálticos deben ser resueltos exclusivamente por medios políticos. Hay que buscar la solución al problema en el diálogo, la conciliación y la libre expresión de la voluntad del pueblo de conformidad con los procedimientos existentes.

75. La comunidad internacional debe reaccionar con moderación, teniendo en cuenta la situación actual. Las reacciones apasionadas, basadas en informaciones parciales, sólo sirven para avivar el fuego, propician la desestabilización y socavan la confianza que hizo que recientemente las relaciones internacionales mejoraran. Las organizaciones internacionales deben desempeñar un papel positivo, favoreciendo la evolución de la situación en el sentido del progreso y la democracia.

76. Para concluir, el Sr. Rechetov expresa la esperanza de que en su período de sesiones en curso la Comisión contribuya a la solución de los problemas que antes suscitaban enfrentamientos, discusiones académicas interminables e inútiles intercambios de acusaciones. La solución de estos problemas requiere que se tengan en cuenta los intereses y las particularidades de cada grupo de Estados y, desde luego, que se respeten las obligaciones internacionales.

77. El Sr. AL-KADHI (Iraq), hablando en ejercicio de su derecho de respuesta, rechaza las declaraciones formuladas por el Sr. Stoltenberg, Ministro de Relaciones Exteriores de Noruega. Contrariamente a lo que cabía esperar teniendo en cuenta la posición de Noruega respecto de la situación del Golfo, el Sr. Stoltenberg no ha dado muestras de objetividad y se ha expresado en términos análogos a los que utilizan los representantes de los Estados que están librando una bárbara agresión contra el Iraq.

78. El Sr. Stoltenberg finge olvidar la suerte del pueblo palestino y la de las mujeres, niños y ancianos iraquíes que hasta ahora han sufrido los efectos de 600.000 toneladas de bombas.

79. El Iraq ya está harto de las supuestas lecciones que Occidente pretende darle. En realidad, los países occidentales están enseñando su verdadero rostro; demuestran claramente su desprecio por los derechos de los pueblos del Tercer Mundo y asesinan con sus propias manos la democracia. El que los pueblos de Europa y de América se manifiesten para expresar su simpatía al pueblo iraquí es la prueba manifiesta de que la causa del Iraq es justa.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.